

“INFORMATIVO”

Conforme a lo establecido por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en la Resolución No. 052-2015-F de 5 de marzo de 2015, las entidades del Sistema Financiero Nacional, deberán reportar al Banco Central del Ecuador y a la Superintendencia de Bancos, la información de las transferencias que reciban dichas entidades a favor de sus clientes o de beneficiarios no clientes, en la cual deberán incluir el motivo económico de la operación.

En este sentido, es necesario que todos los clientes de las entidades, cuando reciben recursos desde el exterior notifiquen a la entidad financiera como datos mínimos, el número de identificación del beneficiario, país de origen de los recursos y el motivo económico de la transacción.